



# Boletín Oficial



Gobierno del Estado de Sonora

Tomo CXCVIII • Hermosillo, Sonora • Número 23 Sec. II • Lunes 19 de Septiembre de 2016

## Directorio

Gobernadora  
Constitucional  
del Estado de Sonora  
**Lic. Claudia  
Artemiza Pavlovich  
Arellano**

Secretario de  
Gobierno  
**Lic. Miguel Ernesto  
Pompa Corella**

Subsecretario de  
Servicios de Gobierno  
**Lic. Héctor Virgilio  
Leyva Ramírez**

Director General del  
Boletín Oficial y  
Archivo del Estado.  
**Lic. Raúl Rentería Villa**



## Contenido

**ESTATAL • PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO •** Decreto número 86, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Salud para el Estado de Sonora.

# Gobierno del Estado de Sonora

Garmendia 157, entre Serdán y  
Eliás Calles, Colonia Centro,  
Hermosillo, Sonora  
Tels: (662) 217 4596, 217 0556,  
212 6751 y 213 1286  
boletinoficial.sonora.gob.mx





**CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO**, Gobernadora del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente:

**DECRETO**

**NÚMERO 86**

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO**

**QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE SONORA.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman la fracción XVIII del artículo 3º y la denominación del Título Décimo y se adiciona un Capítulo VI al Título Décimo y los artículos 142 BIS 4, 148 TER 2, 148 TER 3, 148 TER 4 y 148 TER 5, todos a la Ley de Salud para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 3o.- ...**

I a la XVII Bis.- ...

XVIII.- La promoción, prevención y control del cáncer cérvico-uterino; y

XIX.- ...

**ARTÍCULO 142 BIS 4.-** Se entiende por cáncer cérvico-uterino o cáncer del cuello del útero, la enfermedad en la cual se encuentran células cancerosas malignas en los tejidos del cuello uterino.

**TÍTULO DÉCIMO**

**PROGRAMAS CONTRA LAS ADICCIONES, LAS ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES, OBESIDAD, DIABETES Y CÁNCER CÉRVICO-UTERINO**

**CAPÍTULO VI**

**DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL CONTRA EL CÁNCER CÉRVICO-UTERINO**

**ARTÍCULO 148 TER 2.-** Las mujeres que residan en el Estado tienen derecho a la atención integral del cáncer cérvico-uterino. El Ejecutivo del Estado de Sonora tiene la obligación de establecer un Programa que garantice el ejercicio de este derecho y su acceso de manera eficiente, oportuna y de calidad, conforme a los lineamientos establecidos en las disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 148 TER 3.-** El Programa comprende acciones de promoción de la salud, prevención, consejería, detección, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación integral.



**ARTÍCULO 148 TER 4.-** Para el desarrollo de acciones en materia de promoción de la salud, prevención, consejería y detección, además de las que se establezcan en la presente Ley, en los lineamientos de operación del Programa y en las normas oficiales correspondientes, las autoridades desarrollarán las siguientes actividades:

I.- Estudios de Papanicolau y Papiloma, en unidades móviles y clínicas, previa autorización y certificación de las mismas;

II.- Jornadas de salud en las diversas regiones del Estado, Centros Femeniles de Readaptación Social del Estado y en clínicas;

III.- Pláticas sobre detección oportuna de cáncer cérvico-uterino;

IV.- Entregas de estudios de Papanicolau y Papiloma;

V.- Seguimiento a las mujeres con resultados no concluyentes, sospechosos y altamente sospechosos de cáncer cérvico-uterino;

VI.- Llamadas telefónicas a mujeres con resultados no concluyentes, sospechosos o altamente sospechosos para proporcionarles citas de seguimiento médico;

VII.- Visitas domiciliarias a mujeres con sospecha de cáncer cérvico-uterino que no se localicen vía telefónica;

VIII.- Acompañamiento psicológico individual a las mujeres con sospecha de cáncer cérvico-uterino;

IX.- Conformación de grupos de apoyo psicológico para las mujeres con casos confirmados de cáncer cérvico-uterino; y

X.- Campañas de información sobre prevención y detección oportuna de cáncer cérvico-uterino.

**ARTÍCULO 148 TER 5.-** Las acciones de diagnóstico, tratamiento y rehabilitación integral serán las que determinen la Secretaría, de conformidad a lo establecido en la presente Ley, los lineamientos de operación del Programa y las normas oficiales correspondientes.

#### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo para su sanción y publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.- SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. Hermosillo, Sonora, 06 de septiembre de 2016. C. JORGE LUIS MÁRQUEZ CAZARES, DIPUTADO PRESIDENTE.- RUBRICA.- C. TERESA MARÍA OLIVARES OCHOA, DIPUTADA SECRETARIA.- RUBRICA.- C. ROSARIO CAROLINA LARA MORENO, DIPUTADA SECRETARIA.- RÚBRICA.

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se le dé el debido cumplimiento.\*

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, al noveno día del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.- SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN. **GOBERNADORA DEL ESTADO.- CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO.- RÚBRICA.- SECRETARIO DE GOBIERNO.- MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA.- RÚBRICA.**





# Boletín Oficial



Gobierno del Estado de Sonora

## Tarifas en vigor

Concepto	Tarifas
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página.	\$ 7.00
2. Por cada página completa.	\$ 2,298.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio.	\$3,342.00
4. Por suscripción anual por correo, al extranjero.	\$ 11,656.00
5. Por suscripción anual por correo dentro del país.	\$6,466.00
6. Por copia:	
a) Por cada hoja.	\$7.00
b) Por certificación.	\$47.00
7. Costo unitario por ejemplar.	\$ 22.00
8. Por boletín oficial que se adquiriera en fecha posterior a su publicación, hasta una antigüedad de 30 años	\$ 85.00

Tratándose de publicaciones de convenios – autorización de fraccionamientos habitacionales se aplicará cuota correspondiente reducida en un 75%

C O P I A  
Boletín Oficial y  
Archivo del Estado  
Secretaría  
de Gobierno



El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación del Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Artículo 6to de la Ley 295 del Boletín Oficial.)

El Boletín Oficial solo publicará Documentos Originales con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento, (Artículo 6to de la Ley 295 del Boletín Oficial.)

La Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado le informa que puede adquirir los ejemplares del Boletín Oficial en las Agencias Fiscales de Agua Prieta, Nogales, Ciudad Obregón, Caborca, Navjoa Cananea, San Luis Rio Colorado, Puerto Peñasco, Huatabampo, Guaymas y Magdalena.